

RESOLUCIÓN DE RECTORÍA N° 016/2020

ESTABLECE NUEVO ARANCEL PARA PROCESO DE GRADUACIÓN, TITULACIÓN, EXAMEN DE GRADO Y/O TÍTULO DE LAS CARRERAS DE PREGRADO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHILE

VISTOS:

- a) Las disposiciones contenidas en el Reglamento Orgánico de la Universidad Autónoma de Chile, aprobado por Resolución de Rectoría N° 229/2018.
- b) La Resolución de Rectoría N° 101/2016 que aprueba el Nuevo Reglamento General del Estudiante de Pregrado de la Universidad Autónoma de Chile.
- c) La Resolución de Rectoría N° 167/2019 que Establece Nuevo Arancel para el Proceso de Graduación, Titulación, Examen de Grado y/o Título de las carreras de pregrado.
- d) Las facultades propias de mi cargo y las que me fueran delegadas por la Junta Directiva de la Universidad.

CONSIDERANDO:

- a) Que los ajustes y actualizaciones de nuestros planes de estudio, producto de los procesos de innovación y rediseño curricular, con aplicación del STC-Chile, contemplan mejora en los procesos de progresión académica, definiendo con precisión las condiciones y requisitos de titulación y graduación.
- b) La necesidad de actualizar el arancel para del examen de grado, examen de título y/o procesos de graduación y titulación de las carreras de pregrado de la Universidad Autónoma de Chile.
- c) Que la Universidad ha realizado esfuerzos significativos orientados a disminuir los costos de estos procesos, rebajando y limitando gradualmente su importe, tanto en su ámbito académico como administrativo.
- d) Que la Ley N° 21.091 sobre Educación Superior faculta a las universidades adscritas a la gratuidad a realizar cobros por conceptos de titulación o graduación, según sus artículos 88, 93 y 104.

RESUELVO:

1. El proceso de graduación y titulación conllevará un pago uniforme para todas las carreras, al momento de solicitar la apertura del expediente de graduación o titulación, equivalente al **5,5%** del arancel vigente para el primer año de la respectiva carrera de pregrado, con un tope de 13 UF valorizada al 31 de marzo de 2019 para aquellos alumnos que realicen su proceso de titulación antes del 30 de junio del año 2020. Aquellos alumnos que realicen su proceso a partir del día 01 de julio de 2020 en adelante, el valor se calculará considerando la UF al día 31 de marzo de cada año académico.
2. Aquellos planes de estudio que contemplen la rendición de un examen de grado y/o título en forma independiente a la aprobación de las asignaturas contempladas en el mismo, deberán pagar el 2,0% del arancel vigente para el primer año de la respectiva carrera, con tope de 5 UF considerando el valor al 31 de marzo de cada año académico, para la segunda o tercera oportunidad en que deban rendirlo. La primera oportunidad para rendir el examen de grado o título, está contemplada en el numeral 1 precedente.



3. Los valores por las certificaciones y diplomas que conlleva el proceso de graduación y titulación se registrará de acuerdo a la resolución correspondiente.
4. Deróguese la Resolución de Rectoría N° 167/2019 a contar de la fecha de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese

Temuco, 28 de enero de 2020.




JAIME RIBERA NEUMANN
Secretario General

JAGV/GLH/JRN/MTG/swm

Distribución:

Rectoría y Prorectoría
Secretaría General y Prosecretarías de Sede
Vicerrectorías Corporativas
Vicerrectorías de Sede
Decanos de Facultades
Direcciones Académicas de Sede
Registro Curricular Corporativo y de Sedes
Direcciones de Carrera
SAGAF




JOSÉ ANTONIO GALILEA VIDAURRE
Rector

